

**425-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas nueve minutos del cinco de noviembre de dos mil dieciocho.-

**Proceso de renovación de estructuras en el distrito de San Antonio, cantón Central, provincia de Alajuela, por el partido Renovemos Alajuela.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Renovemos Alajuela celebró el veinte de octubre de dos mil dieciocho la asamblea distrital de San Antonio, del cantón Central, de la provincia de Alajuela; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura distrital de San Antonio se encuentra incompleta y quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

**RENOVEMOS ALAJUELA  
ALAJUELA, CENTRAL**

**DISTRITO SAN ANTONIO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202970090	ARMANDO VILLALOBOS CEDEÑO	PRESIDENTE PROPIETARIO
117840052	JOSE CARLOS PACHECO PADILLA	TESORERO PROPIETARIO
204350705	CARLOS HUMBERTO PACHECO MURILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
116320746	MARIA FERNANDA PACHECO PADILLA	SECRETARIO SUPLENTE
203360119	BERNARDITA VILLALOBOS CEDEÑO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202740781	VIDAL VILLALOBOS CEDEÑO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202970090	ARMANDO VILLALOBOS CEDEÑO	TERRITORIAL
203190198	GERARDO ALBERTO GARCIA BARRANTES	TERRITORIAL
204350705	CARLOS HUMBERTO PACHECO MURILLO	TERRITORIAL
116320746	MARIA FERNANDA PACHECO PADILLA	TERRITORIAL
109870200	WENDELL VILLALOBOS PIEDRA	SUPLENTE
112930753	STEPHANIE LARA ARRIETA	SUPLENTE
202990131	XINIA GONZALEZ RIOS	SUPLENTE

**Inconsistencia:** en fecha veinticuatro de octubre del presente año, el partido político presentó, en la oficina regional de Alajuela, cartas de aceptación de: Xinia González Ríos, cédula de identidad número 202990131 y Sharon Chacón Murillo, cédula de identidad número 206100008. Respecto a la señora González Ríos en la nota presentada indica su aceptación al cargo de delegada suplente; no obstante, ella también fue nombrada como secretaria propietaria, por lo que al no manifestar su aceptación para el cargo en mención el mismo se encuentra pendiente de designar.

Asimismo, no procede la aplicación de la carta de aceptación del cargo de delegada territorial de la señora “Chacón Murillo”, debido a que los apellidos indicados en la misiva no corresponden con la persona designada en el puesto en la asamblea en estudio, cuyo nombre correcto es Sharon Murillo Jiménez, cédula de identidad número 206100008.

Así las cosas, se advierte al partido Renovemos Alajuela que se encuentran pendiente de designación el secretario propietario y un delegado territorial. Para la debida subsanación, las señoras González Ríos y Murillo Jiménez deberán presentar cartas de aceptación a los puestos de secretaria propietaria y delegada territorial, respectivamente, o con la designación de dichos puestos mediante la celebración de una nueva asamblea distrital. El partido Renovemos Alajuela deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado las estructuras distritales correspondientes a los delegados territoriales de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido. Asimismo, se advierte a la agrupación política que para renovar satisfactoriamente se requiere completar el proceso de renovación de estructuras, de no ser así, no podrá inscribir candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes, en este caso, las elecciones municipales de febrero de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este

Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/avh  
C: Expediente N° 086-2009, partido Renovemos Alajuela.  
Ref.: 3124, 3170, 3207, 3217 - **2018**